



CONTRATO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Conste por el presente documento el Contrato de Depósito a Plazo Fijo (en adelante, el “Contrato”) que celebran, de una parte AMÉRICA FINANCIERA S.A., con R.U.C. No. 20265391886, con domicilio para los efectos del Contrato en Av. Jorge Basadre N° 310-Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, cuyos datos aparecen al final del presente documento, en adelante, la **FINANCIERA**; y de la otra parte, el **CLIENTE**, cuya identidad se consigna al final del Contrato, conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO

Este Contrato regula las condiciones bajo las cuales la **FINANCIERA** opera, a solicitud del **CLIENTE** las cuentas de depósito a plazo fijo (en adelante el “Depósito”), y otros servicios conexos.

El plazo, monto, moneda, tasas de interés, comisiones, gastos y demás condiciones vinculadas al Depósito figuran en la Cartilla de Información, documento que ha sido previamente puesto en conocimiento del **CLIENTE** y que forma parte integrante del presente Contrato.

El número de las cartillas de información que formarán parte integrante del presente contrato estará en función al número de depósitos que realice El **CLIENTE**.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL DEPÓSITO

El importe del Depósito se encuentra consignado en la Cartilla de información. El **CLIENTE** no podrá modificar el importe del Depósito (incrementándolo o disminuyéndolo) ni de tasa, plazo, pago de intereses, y demás condiciones establecidas en la Cartilla de Información.

Las partes acuerdan que no obstante lo pactado en el párrafo precedente, EL **CLIENTE** decida modificar el Depósito, la **FINANCIERA** procederá de la siguiente forma:

- 1) Precancelar el Depósito, este acto se formalizará a través de una carta de instrucciones que enviará el **CLIENTE**, con dicha carta la **FINANCIERA** cancelará el Depósito quedando sin efecto la Cartilla de información que se emitió originalmente al momento de la constitución de dicho Depósito y se emitirá otra Cartilla de Información.
- 2) Crear un nuevo Depósito, el mismo que constituirá uno distinto e independiente al originalmente realizado, en este supuesto la **FINANCIERA** emitirá otra Cartilla de Información con las nuevas condiciones del depósito.

TERCERA: RENOVACIÓN DEL DEPÓSITO

En caso de vencimiento del plazo del Depósito, la **FINANCIERA** podrá renovar automáticamente el Depósito de no mediar manifestación de voluntad previa en sentido contrario por parte del **CLIENTE**. La renovación se realizará bajo las mismas condiciones, plazo e importe contenidos en la contratación original, adicionando los intereses devengados y de acuerdo a la tasa de interés vigente al momento de su renovación. Luego de efectuada la renovación, la **FINANCIERA** comunicará al **CLIENTE** el nuevo capital, los intereses devengados y la nueva tasa de interés aplicable.

La tasa de interés será fijada por la **FINANCIERA** según el plazo y naturaleza del Depósito, siendo especificados en la Cartilla de Información. Los intereses serán pagados en la forma y frecuencia establecidas en la Cartilla de Información, según el monto, plazo o naturaleza del depósito

CUARTA: CANCELACIÓN DEL DEPÓSITO

El **CLIENTE** se obliga a mantener el Depósito por el plazo fijado indicado en la cartilla de información. Todo retiro anticipado producirá la cancelación automática del Depósito.

En este supuesto de cancelación la **FINANCIERA** aplicará como tasa de castigo, la tasa del rango anterior al periodo transcurrido desde la constitución del Depósito hasta la fecha de cancelación anticipada, dicha tasa será la menor resultante de comparar las tasas del tarifario que estuvieron vigentes al momento que se constituyó el Depósito con las tasas del tarifario vigente a la fecha de cancelación del mismo. Para las cancelaciones de Depósito a plazo, antes de los 30 días no se pagará interés alguno.

En el caso que dicha cancelación anticipada sea sobre un Depósito con pago periódico de intereses, la liquidación se realizará calculando el diferencial resultante entre el interés pagado a la tasa pactada en Depósito original y el interés correspondiente a la tasa de castigo, pudiéndose afectar el capital de ser necesario.

QUINTA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS

Se deja constancia que el **CLIENTE** es el único autorizado para operar sus cuentas, las mismas que no podrán ser utilizadas por terceros de manera alguna.

En el supuesto que el **CLIENTE** sea una persona jurídica o una persona natural representada por apoderados o representantes acreditados frente a la **FINANCIERA**, ésta última no asumirá responsabilidad en caso que los poderes de los representantes hayan sido modificados y/o revocados; en consecuencia el **CLIENTE** renuncia expresamente a cualquier indemnización, acción, y/o reclamo que pretenda cuestionar la validez de la (s) operación (es) y el cumplimiento de las obligaciones que los citados apoderados o representantes hubieren realizado en representación del **CLIENTE**, aún cuando los poderes otorgados hubieren sido revocados o modificados.

Las partes declaran que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo precedente en caso que la revocación o modificación hubiere sido previamente comunicada a la **FINANCIERA** por escrito adjuntando los documentos que acrediten la modificación o revocación, debidamente inscritos en los Registros Públicos de la sede registral donde corre inscrito el **CLIENTE**, dejando constancia que para estos efectos se necesitará la conformidad de la **FINANCIERA**, encontrándose facultada para solicitar documentación adicional a la presentada por el **CLIENTE** con la finalidad de acreditar el cambio y/o modificación de apoderados o representantes.

La documentación relativa a la modificación o revocación de poderes, únicamente surtirá efectos frente a la **FINANCIERA** luego de transcurridos cinco (05) días naturales de recibidos en el domicilio legal de la **FINANCIERA**. Antes del vencimiento de dicho plazo, las facultades de representación modificadas o revocadas seguirán vigentes y válidas frente a la **FINANCIERA** para todos los efectos legales.

En caso se presentase alguna duda o discrepancia sobre la legitimidad, vigencia o formalidad de la representación con que se operen las cuentas del **CLIENTE**, la **FINANCIERA**, en salvaguarda de los intereses del **CLIENTE**, estará autorizado para suspender la ejecución de cualquier orden, instrucción o servicio, hasta que se resuelvan y aclaren éstos a satisfacción de la **FINANCIERA** o, hasta que por mandato judicial se señale la legitimidad de la representación, aceptando el **CLIENTE** que en estos casos la **FINANCIERA** proceda a la consignación judicial de los saldos acreedores, dando término o suspendiendo la relación contractual, lo que será oportunamente informado al **CLIENTE**. El **CLIENTE** es el único responsable de controlar los términos y condiciones de los poderes y facultades, límites de disposición, así como los alcances de los poderes que haya otorgado a sus representantes.

SEXTA: MEDIOS PARA LAS TRANSACCIONES

El **CLIENTE** podrá realizar sus transacciones empleando los siguientes medios: físicos, electrónicos, facsímil o similares disponibles, mediante procedimientos especiales, firmas electrónicas, digitales y en general todo tipo de medios que estarán sujetos a la autorización y condiciones que para tal efecto establezca la **FINANCIERA** y previa firma del contrato de instrucciones que suscribirá el **CLIENTE** con la **FINANCIERA**.

SÉPTIMA: FACULTADES DE LA FINANCIERA

Sin perjuicio de las demás facultades detalladas en este Contrato, la **FINANCIERA** queda expresamente facultada por el **CLIENTE** para realizar las siguientes operaciones en sus cuentas de depósito a plazo, sin que medie autorización previa:

- (a) Abonar o cargar las cuentas con las sumas que resulten necesarias para regularizar las mismas, de manera excepcional y que se hayan originado por errores o transposición, con cargo a informarle posteriormente las razones de dicho abono o cargo. Los abonos y cargos registrados indebidamente serán objeto de corrección por la **FINANCIERA** mediante extorno, no generándose para ésta responsabilidad alguna mayor a la de la corrección contable efectuada, salvo en aquellos casos directamente imputables a la **FINANCIERA**, y sin perjuicio de informarle al **CLIENTE** posteriormente las razones que llevaron a realizar el extorno. Cualquier error o inexactitud que el **CLIENTE** advierta en sus cuentas deberá informarlo a la **FINANCIERA** de inmediato y por escrito, dentro del término de ley o como máximo dentro de treinta (30) días calendario de conocido.
- (b) Cargar el importe de las comisiones y gastos vinculados al Contrato, tributos, y otros importes a cargo del **CLIENTE**, incluyendo aquellos originados por transacciones practicadas en sus cuentas por mandato de autoridades; gastos por transferencias y otros gastos que se originen por su uso o por servicios prestados por la **FINANCIERA**, de acuerdo a las tarifas vigentes señaladas en el tarifario de la **FINANCIERA** que estará a disposición del **CLIENTE** en todas las oficinas con atención al público o en su página web, sobre los cuales el **CLIENTE** declara haber sido informado en forma previa a la suscripción del Contrato y que además constan en la cartilla de información que es entregada al **CLIENTE** junto al Contrato. El **CLIENTE** reconoce que en casos de terminación anticipada o resolución del contrato no tendrá derecho a la devolución de derechos y conceptos ya cobrados.
- (c) Cargar o compensar las obligaciones directas o indirectas pendientes de pago que mantuviera frente a la **FINANCIERA** con cualquiera de sus cuentas, fondos, depósitos, valores, etc., imputándolo al pago parcial o total de dichas obligaciones, aún por aquellas cedidas o endosadas a la **FINANCIERA** por terceros acreedores del **CLIENTE** y/o a las que éste haya garantizado; sea por capital, intereses, comisiones, tributos o gastos de cualquier naturaleza. De acuerdo con lo establecido en el artículo 132, numeral 11 de la Ley 26702, la **FINANCIERA** podrá retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma y/o valor y/o activo de propiedad del **CLIENTE**, que tenga en su poder o reciba a favor del mismo, por cualquier concepto y en cualquiera de sus oficinas o sucursales, en el país o en el exterior, que por este acto el **CLIENTE** afecta en garantía preferente. En caso la **FINANCIERA** ejerciera cualquiera de las facultades señaladas en este literal, la **FINANCIERA** se compromete a informar posteriormente al **CLIENTE** dicho acto.
- (d) Bloquear sus cuentas o retener los fondos que existen en ellas, ante los mandatos emitidos por alguna autoridad competente, sin asumir por ello responsabilidad alguna y sin perjuicio de la resolución del Contrato. El **CLIENTE** declara conocer que por los fondos retenidos, bloqueados o embargados, la **FINANCIERA** no abonará interés alguno y se reserva el derecho de cobrar las comisiones y gastos que determine y que serán informadas al **CLIENTE**. Los bloqueos antes mencionados estarán vigentes por el tiempo necesario que estime la **FINANCIERA**, sin asumir responsabilidad alguna por dicho acto.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

El **CLIENTE** exime expresamente de responsabilidad a la **FINANCIERA** por daños y perjuicios que eventualmente pudiera sufrir por problemas o fallas de funcionamiento de sus instalaciones o equipos para la atención de diferentes servicios, en caso de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa no imputable exclusivamente a la **FINANCIERA**.

Asimismo, LA **FINANCIERA** no será responsable por cualquier disminución que sufrieran los fondos depositados, por razón de tributos, gravámenes, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales dictadas por las autoridades competentes y en general por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa no imputable a LA **FINANCIERA**.

Finalmente, La **FINANCIERA** no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o de fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente contrato y/o con las instrucciones de EL **CLIENTE** que tengan relación con sus servicios y/o productos, materia del presente contrato. En tales casos la **FINANCIERA**, sin responsabilidad alguna para sí, dará cumplimiento a la obligación y/o instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

Se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes:

- a) Falta de fluido eléctrico.
- b) Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- c) Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- d) Huelgas y paros.
- e) Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por la **FINANCIERA**.
- f) Suministros y abastecimientos a sistemas y canales de distribución de productos y servicios.
- g) Lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil.

NOVENA: RESOLUCIÓN

La **FINANCIERA** podrá bloquear la cuenta del **CLIENTE** y dar por resuelto el Contrato en los casos de cierre establecidos por ley, cuando se trate de cuentas a través de las que se hubieran realizado operaciones sospechosas conforme a las normas vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo o cuando a través de dichas cuentas se realicen operaciones irregulares o ilícitas o fraudulentas en perjuicio de la **FINANCIERA** o de terceros.

Por su parte el **CLIENTE** estará facultado a solicitar el cierre de su cuenta y resolver este Contrato, de manera unilateral y en cualquier momento, siendo suficiente que notifique de tal decisión por escrito a la **FINANCIERA** y le pague previamente todo saldo deudor u obligación que mantuviera a esa fecha.

De igual forma, la **FINANCIERA** está facultada para resolver este contrato de manera unilateral e inmotivada; previo aviso al **CLIENTE** con una anticipación no menor a 30 días.

En caso de fallecimiento o liquidación del **CLIENTE**, la **FINANCIERA** bloqueará las cuentas cuando tome conocimiento de dicho suceso. La cuenta no será cerrada en caso se trate de cuentas que se compartan con terceros, quienes las mantendrán vigentes a su nombre, sin perjuicio de los derechos que corresponda a los herederos del fallecido de acuerdo a la legislación de la materia.

DÉCIMA: CESIÓN

La **FINANCIERA** queda autorizada expresamente por el **CLIENTE** a ceder su posición contractual o los derechos asumidos en virtud de este Contrato de manera total o parcial.

UNDÉCIMA: GARANTÍA MOBILIARIA

En aplicación de lo señalado en los artículos 132.9, 171 y 226 de la Ley 26702, así como lo regulado en la Ley 28677, Ley de la Garantía Mobiliaria, el **CLIENTE** constituye primera y preferente garantía mobiliaria a favor de la **FINANCIERA** sobre sus fondos, el Depósito y sus intereses, valores y bienes, existentes en sus cuentas y que se encuentre en posesión de la **FINANCIERA**, por plazo indefinido, en garantía de cualquier obligación directa e indirecta, existente o futura y con preferencia frente a cualquier otro acreedor, que tuviera el **CLIENTE** frente a la **FINANCIERA**, con la única excepción de los fondos intangibles conforme a ley. En caso de ejecución de la garantía, la **FINANCIERA** observará los mecanismos previstos en la citada Ley de la Garantía Mobiliaria, así como sus normas complementarias y modificatorias.

Se deja constancia que el **CLIENTE** deberá solicitar por escrito la autorización de la **FINANCIERA** antes de celebrar con terceros cualquier contrato de garantía sobre el Depósito.

DUODÉCIMA: INFORMACIÓN SOBRE EL CLIENTE

El **CLIENTE** declara que toda la información presentada a la **FINANCIERA** así como toda la que pueda presentar durante la vigencia del Contrato, tiene carácter de Declaración Jurada y autoriza a la **FINANCIERA** a proporcionar información a las autoridades respectivas sobre la realización de cualquier operación o situación sospechosa conforme a la normativa vigente sobre prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, liberando de toda responsabilidad a la **FINANCIERA** por las consecuencias y resultados de dichas comunicaciones.

EL **CLIENTE** declara que toda información presentada a la **FINANCIERA** así como toda la que pueda presentar durante la vigencia del Contrato, tiene carácter de Declaración Jurada. **EL CLIENTE** autoriza a LA **FINANCIERA** a informar a las autoridades respectivas, de la realización de cualquier operación que a su solo criterio y calificación constituya una transacción sospechosa, o tenga las características a que se refiere la Sección Quinta de la Ley 26702, o las que señale la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. En tales casos, EL **CLIENTE** libera a LA **FINANCIERA**, sus directores, funcionarios y personal en general, de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo; liberándolo asimismo de toda reserva que le imponen las normas del secreto bancario

DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN DE TARIFAS

El **CLIENTE** declara expresamente haber sido informado de manera clara y oportuna sobre las condiciones señaladas en el Contrato y en su cartilla de información anexa, así como sobre los intereses, comisiones y gastos aplicables.

La **FINANCIERA** se reserva el derecho de modificar las comisiones y/o gastos aplicables a este Contrato. Cualquier incremento en las comisiones y/o gastos, será comunicado por la **FINANCIERA** al **CLIENTE**, con una anticipación de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de aplicación. Cuando la variación en las, comisiones y/o gastos aplicables fuera beneficiosa para el **CLIENTE**, dicha variación surtirá efectos en forma inmediata, sin necesidad de comunicación alguna.

La modificación de otros términos del Contrato o la inclusión de nuevas tarifas deberá ser comunicado por la **FINANCIERA** al **CLIENTE** con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación de las modificaciones que se efectúen la publicación en cualquiera de los medios directos de comunicación que la **FINANCIERA** tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio del **CLIENTE** y/o comunicados por fax y/o mensajes por medios electrónicos; solo en caso que los medios de comunicación directa antes detallados no cumplan con su finalidad, podrá utilizar medios masivos como avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que la **FINANCIERA**

cuenta a su disposición. En este sentido, el **CLIENTE** declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones del contrato por los conceptos indicados en esta cláusula, no pudiendo en el futuro desconocer este mecanismo de información o tacharlo de insuficiente.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS

El **CLIENTE** señala como domicilio, para efectos de este Contrato el que figura al final de este documento, obligándose a no variar de domicilio durante la vigencia del Contrato, excepto en el caso que el **CLIENTE** indique mediante comunicación notarial previa a la **FINANCIERA** la variación de su domicilio con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

DÉCIMO QUINTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el Contrato, las partes se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.

Las partes renuncian a la jurisdicción de su domicilio, y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado, para la solución de cualquier discrepancia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Contrato.

Firmado en dos ejemplares iguales en la ciudad de _____, el _____ de _____ de 20____.

CLIENTE
Nombre/Razón Social:
RUC:
Apoderado:
DNI/CE:
Domicilio:

CLIENTE
Nombre/Razón Social:
RUC:
Apoderado:
DNI/CE:
Domicilio:

AMÉRIKA FINANCIERA S.A.
Apoderado:
Cargo:
DNI/CE:

AMÉRIKA FINANCIERA S.A.
Apoderado:
Cargo:
DNI/CE: